



Sindicato de Comisiones de Base de Canarias

C/ San Nicolás, 16 – 1º, pta. 3 (Esq. Avda. 1º de Mayo)
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 386 138
Fax 928 373 438

C/ Méndez Núñez, 49 – 1º
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 285 281
Fax 922 276 215

www.cobascanarias.org
cobas@cobascanarias.org

Canarias, a 06 de abril de 2017

co.bas Canarias INFORMA

ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PUBLICO (29/03/17)

“RESUMEN” - Se destacan por su importancia dos apartados:

1. Oferta empleo público:

- Tasa de **reposición del 100%** para los siguientes **SECTORES PRIORITARIOS**: Sanidad, Educación, Administración de Justicia, Servicios Sociales, control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y de Seguridad Social, prevención y extinción de incendios y políticas activas de empleo, atención a la ciudadanía en los servicios públicos, prestación directa del transporte público y seguridad y emergencias.
- Contratación de nuevo personal hasta la tasa del 100%, en sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales que gestione servicios prioritarios.
- Resto de sectores no prioritarios: una tasa general de reposición del 50%.
- Las Administraciones Públicas **fomentarán la utilización de PROMOCIÓN INTERNA**, que no computarán a los efectos de la tasa de reposición.

2. Medidas en materia de reducción de empleo temporal:

- Analizar el porcentaje de interinidad en los servicios públicos esenciales y buscar fórmulas que **REFUERZEN LA ESTABILIDAD DE LAS PLANTILLAS** dentro de los límites y reglas de gasto establecidos.
- **Reducción del empleo temporal de un 90%**, en un plazo máximo de tres años: a través de convocatorias de plazas ocupadas por personal con una **vinculación temporal de al menos de tres años**.
- Coordinación entre las diferentes Administraciones y negociaciones sectoriales.
- **ARTICULACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS**: principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad. Podrá ser objeto de valoración el tiempo de **servicios prestados a la Administración, únicamente en la fase de concurso**.
- **No computará a efectos de tasa de reposición**: La convocatoria de plazas de carácter estructural de personal laboral, que a fecha de 29 de marzo de 2017, estén cubiertas por personal **indefinido no fijo por sentencia judicial**.
- **No computará a efectos de tasa de reposición**: La convocatoria de plazas de personal laboral ocupadas **de forma interina o temporal ininterrumpida desde antes del 1 de enero de 2005** y hasta la firma de este acuerdo. Se estará a lo dispuesto en el EBEP en su Disposición transitoria cuarta, apartado 3º (“*El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria*”).